

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

VISTO: El Informe N° 034-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/GRB de fecha 04 de marzo de 2026 de la Coordinadora de proyecto, el Informe N° 005-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JEMV de fecha 04 de marzo de 2026 del Especialista Legal y el Informe N° 000503-2026-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE de fecha 04 de marzo de 2026 del Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N°010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa; cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente en el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución N° 000002-2025-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) aprobó el Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 2: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA Y PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" – CUI N° 2194959, cuyo monto ascendió a la suma de S/ 7'216,867.08 (Siete millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y siete con 08/100 soles) incluido IGV, con precios a diciembre de 2024, y con un plazo de ejecución de obra de seis (06) meses o 180 días calendarios;

Que, con fecha 12 de agosto de 2025, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la empresa TOQUICONU S.A.C., suscribieron el Contrato N°11-2025-FONDEPES, Licitación Pública N° 001-2025-FONDEPES, contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA Y PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" CON CUI N° 2194959, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, por el monto de S/ 6,798,375.47 (Seis millones setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco con 00 47/100 soles) Incluido IGV, y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 000001-2026-FONDEPES/OGA de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina General de Administración notifica a la empresa TOQUICONU S.A.C. la Resolución Total del Contrato N° 11-2025-FONDEPES - Ejecución del Saldo 2 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica" - CUI N° 2194959, por haber incurrido en incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales vinculadas al avance de obra, al verificarse un segundo avance menor al 80% (Ochenta por ciento) respecto a lo programado bajo el Calendario de Avance de Obra Acelerado, configurándose las causales previstas en el numeral 203.5 del artículo 203° y en los literales a) y c) del numeral 164.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, quedando constituida en mora de pleno derecho;

Que, mediante Proveído N° 000381-2026-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20 de enero de 2026, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicita a la Unidad Funcional de Estudios (UFE) el inicio de acciones para la elaboración del Expediente Técnico del SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N° 2194959;

Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° (Funciones de la Unidad Funcional de Estudios de la DIGENIPAA) de la Resolución de Gerencia General N° 22-2023-FONDEPES/GG, de fecha 23 de marzo de 2023; y, en cumplimiento de la disposición emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), la Unidad Funcional de Estudios (UFE) efectuó la elaboración de manera directa del Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N° 2194959; para tal efecto, se contrató a los profesionales encargados del desarrollo del referido expediente, conforme se detalla a continuación:

PROYECTISTAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALISTA	N° DE COLEGIATURA
Ing. Graciela Rímac Bouby	Coordinadora del proyecto	CIP N.° 65215
Arq. Zoila Isabel Aguilar Caballero	Especialista en Arquitectura	CAP N.° 10700
Ing. Nick Darwin Sánchez Huatay	Especialista en Estructuras	CIP N.° 243190
Ing. Christian Dario Salinas Vargas	Especialista en Instalaciones Sanitarias	CIP N.° 293083
Ing. Luis Alberto Stuard Ordoñez Trujillo	Especialista en Instalaciones Eléctricas	CIP N.° 245184
Ing. Paola Yngrid Valderrama Benavente	Especialista en Pesquero	CIP N.° 107360
Ing. Ivan Máximo Mayor Santos	Especialista en Costos y Presupuestos	CIP N.° 80468

Que, durante el mes de febrero de 2026, los referidos profesionales culminaron y entregaron el Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA Y PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N°2194959, el mismo que fue revisado y cuenta con la conformidad por parte de los revisores designados por la Unidad Funcional de Estudios (UFE) para cada especialidad, quienes emitieron sus respectivos informes de conformidad, tal como se detalla a continuación:

REVISORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
N°	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL	INFORME DE CONFORMIDAD	N° DE COLEGIATURA
1	Arquitectura	Arq. Iris Jacqueline Chang Moreno	INFORME N°000012-2026-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJCM	CAP N.° 14784
2	Especialista Pesquero	Ing. Teresa Isabel Amaya Carranza	INFORME N° 000017-2026-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-TIAC	CIP N.° 93434
3	Ingeniería de Estructuras	Ing. Enmanuel Quispe Achahuanco	INFORME N° 000027-2026-FONDEPES/DIGE	CIP N.° 167426

			NIPAA-UFE-EQA	
4	Ingeniería Sanitaria	Ing. Rolando Quispe Palomino	INFORME N° 000007-2026-FONDEPES/DIGE NIPAA-UFE-RQP	CIP N.° 63964
5	Ingeniería Mecánica Eléctrica	Ing. Joel Stefan Paniagua Tasayco	INFORME N° 000027-2026-FONDEPES/DIGEN IPAA-UFE-JSPT	CIP N.°119677
6	Costos y Presupuestos	Gladys Marisa Vera Guimarey	INFORME N°004-2026-FONDEPES/DIGE NIPAA/UFE/GMVG	CIP N.°90916

Que, mediante Informe N° 034-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/GRB, de fecha 04 de marzo de 2026, la Coordinadora de Proyecto del DPA Marcona, Ing. Graciela Rímac Bouby, informa a la Unidad Funcional de Estudios (UFE) que, habiendo efectuado la revisión del Expediente Técnico, se verifica que las especialidades que lo integran se encuentran conformes, de acuerdo con los informes de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad; en tal sentido, recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA" CON CUI 2194959, previa opinión legal;

Asimismo, señala que el Presupuesto de Obra, Supervisión de Obra, Plazo ejecución de obra y presupuesto total queda conformado de la siguiente manera:

Presupuesto de Obra con Precios al mes de febrero de 2026

COSTO DIRECTO		5,664,368.08
GASTOS GENERALES	13.20%	747,696.59
UTILIDAD	10.00%	566,436.81
=====		=====
SUB TOTAL		6,978,501.48
IGV	18.00%	1,256,130.27
=====		=====
PRESUPUESTO DE OBRA		8,234,631.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.19%	463,721.17
=====		=====
PRESUPUESTO TOTAL		8,698,352.92

Plazo de ejecución de obra:

Plazo: 180 días calendarios.

Presupuesto de Supervisión de Obra con Precios al mes de febrero de 2026

El monto de supervisión de obra asciende a S/ 463,721.17 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiuno con 17/100 soles) incluido el IGV.

El presupuesto total

Asciende a la suma de S/ 8,698,352.92 (Ocho millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 92/100 soles) incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 005-2026-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE-JEMV, de fecha 04 de marzo de 2026, el Abog. Jorge Enrique Medina Vásquez, en su calidad de Especialista Legal de la Unidad Funcional de Estudios (UFE) de la DIGENIPAA, y sobre la base de los informes de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad, así como del informe de la Coordinadora de Proyecto

del DPA Marcona, concluye que resulta procedente, desde el punto de vista legal, la aprobación del Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N° 2194959; por lo que recomienda que dicha aprobación se formalice mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

Que, mediante Informe N° 000503-2026-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, de fecha 04 de marzo de 2026, el Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios (UFE), Ing. Carlos Agustín Larios Rojas, remite a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N° 2194959; señalando que, el mismo cuenta con los informes técnicos de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad, el informe de la Coordinadora de Proyecto, y el informe de opinión legal favorable, cuyos contenidos hace suyos; y, en tal virtud, solicita su aprobación, precisando que el presupuesto de obra asciende a S/ 8,234,631.75 (Ocho millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 75/100 soles) incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2026, bajo la modalidad de pago a Suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, que el monto correspondiente a la Supervisión de Obra asciende a S/ 463,721.17 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiuno con 17/100 soles) incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2026; siendo que, el presupuesto total de la inversión asciende a la suma de S/ 8,698,352.92 (Ocho millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 92/100 soles) incluido IGV;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que, *“El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones”*. Asimismo, el numeral 170.2. señala que, *“El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión (...)”*;

Que, por su parte, el numeral 173.1 del artículo 173° del citado reglamento, establece que, *“El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los actos administrativos *“pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o decisiones que obren en el expediente, siempre que sean identificados de modo certero y constituyan parte integrante del acto, los cuales deben ser notificados conjuntamente con este; en tal sentido, los informes técnicos y legal emitidos forman parte de la motivación del presente acto administrativo”*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, en su numeral 32.1 del artículo 32° establece que, *“La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente”*;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva señala que, *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la*

materia”;

Que, conforme al Informe N° 000503-2026-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios (UFE), Ing. Carlos Agustín Larios Rojas, el cual se sustenta en los informes técnicos de conformidad emitidos por los revisores de cada especialidad, en el informe de la Coordinadora de Proyecto y en el informe de opinión legal que se pronuncia favorablemente desde el punto de vista legal, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N° 2194959, cuyos documentos sustentatorios forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal a), sub numeral 4.1 del numeral IV del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J, corresponde emitir la presente Resolución de Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: SALDO DE OBRA 3: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA Y PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA” CON CUI N° 2194959, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 8,234,631.75 (Ocho millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 75/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, con precios al mes de febrero de 2026, bajo la modalidad de pago a Suma Alzada, y modalidad de contratación (Administración Indirecta – por contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		5,664,368.08
GASTOS GENERALES	13.20%	747,696.59
UTILIDAD	10%	566,436.81
SUB TOTAL		6,978,501.48
IGV	18%	1,256,130.27
PRESUPUESTO DE OBRA		8,234,631.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	8.19%	463,721.17
PRESUPUESTO TOTAL		8,698,352.92

El monto de Supervisión de Obra asciende a S/ 463,721.17 (Cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veintiuno con 17/100 soles) incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2026.

El presupuesto total asciende a la suma de S/ 8,698,352.92 (Ocho millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 92/100 soles) incluido el IGV.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad de los profesionales que han elaborado y revisado dicho expediente técnico, con el visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios – UFE de la DIGENIPAA. En consecuencia, los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos y del Coordinador de la referida Unidad Funcional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Infraestructura, la elaboración de los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos necesarios para la ejecución del proyecto; y, posteriormente derivarlos a la Oficina General de Administración, para que proceda con la contratación correspondiente.

Artículo 4º.- DISPONER a la Unidad Funcional de Infraestructura – UFI de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a fin de que se incorpore y registre en el Invierte.PE, la inversión objeto de la presente Resolución.

Artículo 5º. - REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, Jefatura y a la Gerencia General del FONDEPES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:

Ing. ELENA VÁSQUEZ CUSCO

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola